

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT PARA LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

Proceso No. 324

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia de la Economía Solidaria es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la ley 454 de 1998, que ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado. Tiene como objetivos: a) proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de la economía solidaria, de los terceros y de la comunidad en general; b) Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales; c) vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas; d) Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas.

El marco estratégico de la Superintendencia se busca que la entidad cuente con un nuevo modelo de gestión que contribuya de manera sustancial a generar mayor productividad que impacte positivamente la generación de valor público, a fin de lograr el desarrollo sostenible del sector solidario. Esta hoja de ruta que contiene estrategias y objetivos estratégicos, los cuales trazan el camino para el cumplimiento de la misión y visión de la entidad, está entrelazada con el proceso de transformación digital que viene adelantando la institución. Así mismo, en la actualidad el gobierno nacional mediante su Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026: Colombia Potencia mundial de la vida” y la política de gobierno digital, establece directrices para la transformación digital y el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las entidades públicas.

La política de gobierno digital, expresada en el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 presentado por el MinTIC, tiene como objetivo promover “el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”. Esto, relacionando directamente el valor público con el desarrollo social, la gobernanza, la garantía de derechos, la satisfacción de necesidades, la prestación de servicios de calidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad, el cual requiere de una gestión eficiente y efectiva del principal activo público: la información.

De acuerdo con lo anterior, y bajo el ámbito de aplicación de dicha política en la administración pública, en el actual marco de la entidad, se estableció como objetivo estratégico la transformación digital, la

cual pretende optimizar la gestión y operación a través del uso de las TIC y su continua evolución, para satisfacer las necesidades y expectativas de las organizaciones, sus asociados, las demás entidades del sector y los ciudadanos en general.

El uso de las TIC potencia la gobernanza y la innovación, además de amplificar la capacidad de operación y cobertura de los procesos, optimizando la gestión de la Supersolidaria y generando mayor valor para las organizaciones solidarias y sus asociados. En el mundo contemporáneo, las TIC son una herramienta fundamental para el cumplimiento de la misión y logro de la visión de cualquier entidad o empresa.

Para lograr la transformación digital en la entidad, se determinaron como objetivos específicos: Generar capacidades de TI para facilitar una efectiva gestión de los procesos y proyectos de la entidad; Disponer de servicios digitales confiables y expeditos; desarrollar y fortalecer mecanismos que permitan un mejor y óptimo aprovechamiento de la información, para la toma de decisiones y definir e implementar estrategias de TI, incluidos los mecanismos pertinentes, para la atención integral de las necesidades de los ciudadanos

Teniendo en cuenta que las tecnologías de la información y las comunicaciones son herramienta fundamental para la entidad durante la gestión de la información como uno de los activos más importantes a nivel institucional, dentro del Proyecto de Inversión "FORTALECIMIENTO DE LA ARQUITECTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERSOLIDARIA" se tiene planteada la actividad "Mantener las capacidades y soporte de los servicios", y en concordancia con ésta, las actividades previstas para garantizar la continuidad del servicio.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la Selección Abreviada para Adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios. La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de Licitación Pública.

Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieren al amparo del Acuerdo Marco de Precios existente.

Verificado el sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que existe el instrumento de agregación de demanda denominado **SOFTWARE POR CATÁLOGO- CCE-139-IAD-2020 proceso CCE-116-IAD-2020** cuya vigencia es de febrero 24 del 2020 hasta noviembre 24 del año 2023 que satisface la necesidad planteada por la Entidad, Necesidad que se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para toda la vigencia 2023.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL REQUERIMIENTO

La entidad a través de su transformación tecnológica, ha venido utilizando productos Microsoft para el manejo de los servidores que giran en torno a un esquema de virtualización principalmente. Los usuarios de la entidad se encuentran muy familiarizados con las herramientas de Microsoft, de tal manera que su utilización se ha visto enmarcada hacia la cotidianidad y por supuesto en función al acceso seguro a las herramientas informáticas de la entidad y sincronizadas con el controlador de dominio.

Desde la creación de la entidad, se han utilizado productos de Microsoft para la administración de los servidores, así como para la autenticación de los equipos de escritorio y portátiles, así como de los usuarios. La Superintendencia necesita contratar la renovación del licenciamiento Microsoft para cumplir con sus responsabilidades institucionales en el marco de sus actividades misionales y operativas.

Esta herramienta ha permitido que todas las aplicaciones utilicen el mismo usuario y contraseña para la autenticación, lo que simplifica la administración y control de los usuarios en la red. Además, los usuarios están acostumbrados a utilizar las herramientas de Microsoft, lo que ha facilitado su uso en la rutina diaria. Por lo tanto, es imprescindible alinear la preparación de las soluciones de TI para apoyar la continuidad operativa de la entidad.

La renovación del licenciamiento es crucial, ya que nos brinda los últimos parches de seguridad y las versiones más recientes de Windows Server Datacenter, permitiéndonos no quedarnos rezagados en la versión. Siguiendo la recomendación de seguridad, es fundamental contar con las últimas versiones y parches en los sistemas operativos de los servidores para garantizar la protección adecuada de los activos y la información de la entidad.

Por tratarse de un bien o servicio que puede ser adquirido por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de Colombia Compra Eficiente, se acude al Instrumento de Agregación de Demanda **SOFTWARE POR CATÁLOGO- CCE-139-IAD-2020 proceso CCE-116-IAD-2020**, donde se encuentra vinculado el Catálogo de productos FABRICANTES para estructurar un proceso de solicitud de cotización, para posteriormente generar el simulador para la compra. Dentro de los productos FABRICANTES se encuentra el licenciamiento Microsoft Windows server datacenter, cuyas características técnicas y de funcionamiento se adaptan a la necesidad de la entidad.

3. OBJETO DEL CONTRATO

RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT PARA LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones

“RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT PARA LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.” para la vigencia 2023 que se publica a través del SECOP II y que puede ser consultado en el siguiente link:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-cO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

6. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios Catálogo UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
43000000	43230000	43231500	Software funcional específico de la empresa
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de Software o hardware
81000000	81110000	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los ítems a contratar de acuerdo con la propuesta en la plataforma de la TVE-CCE (**SOFTWARE POR CATÁLOGO- CCE-116-IAD-2020**) son los definidos en la siguiente tabla:

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Zona	cantidad
1	9EA-00703	Microsoft® Win Server Datacenter Core Software Assurance Open Value 16 Licenses Level D 3 Years Acquired Year 1 AP_OV_OVNT0	Software Assurance	Unidad	N/A	6
2	IT-SW-03-01	Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas.	Zona 1	4
3	R18-02417	Microsoft® Win Server CAL Software Assurance Open Value Level D 3 Years Acquired Year 1 AP Device CAL_OV_OVNT0	Software Assurance	Unidad	N/A	443

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la identificación de la necesidad y una vez realizada la verificación de los valores publicados en la TVEC (**SOFTWARE POR CATÁLOGO- CCE-139-IAD-2020 proceso CCE-116-IAD-2020**) administrada por Colombia Compra Eficiente, en virtud del estudio de mercado realizado por esa entidad se determinó que el presupuesto total estimado para la contratación requerida asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$174.078.817)**, INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Zona	Asistencia	Perfil	cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Subtotal	IVA	Precio Total
1	9EA-00703	Microsoft® Win Server Datacenter Core Software Assurance Open Value 16 Licenses Level D 3 Years Acquired Year 1 AP_OV_OVNTO	Software Assurance	Unidad	N/A	N/A	OPEN VALUE GOBERNO	6	\$ 20.564.834,85	\$ 20.564.834,85	\$ 123.389.009,10	\$ -	\$ 123.389.009,10
2	IT-SW-03-01	Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas.	Servicio	Por sesión de capacitación n de 4 horas para un grupo de hasta 10 personas.	Zona 1	Remoto	Capacitador	4	\$ 522.600,00	\$ 522.600,00	\$ 2.090.400,00	\$ 397.176,00	\$ 2.487.576,00
3	R18-02417	Microsoft® Win Server CAL Software Assurance Open Value Level D 3 Years Acquired Year 1 AP Device CAL_OV_OVNTO	Software Assurance	Unidad	N/A	N/A	OPEN VALUE GOBERNO	443	\$ 108.808,65	\$ 108.808,65	\$ 48.202.231,95	\$ -	\$ 48.202.231,95
Valor Total													\$ 174.078.817,05

9. FORMA DE PAGO

Los pagos de la Orden de Compra se harán de conformidad con la cláusula 10 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios denominado **SOFTWARE POR CATÁLOGO- CCE-139-IAD-2020 proceso CCE-116-IAD-2020**. Informe de Supervisión que incluya la certificación de entrega a satisfacción de los productos adquiridos.

Para el pago se deben presentar los siguientes soportes para los productos adquiridos:

- Presentación de la Factura.
- Informe de Supervisión que incluya la certificación de entrega a satisfacción de los productos adquiridos y/o servicios profesionales.
- Certificado de Parafiscales firmada por el Representante legal, contador y/o Revisor Fiscal si está la empresa está obligada a tenerlo.
- Certificación en donde se vea reflejado el cargue de la adición de la fecha devencimiento de las licencias.

10. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes:

Obligaciones derivadas del acuerdo marco de precios de Colombia compra eficiente – Instrumento de Agregación de Demanda.

1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.

3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda
4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.
7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.
8. Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"
9. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.
11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
12. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
13. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra
14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).
17. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Socio Activo con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento
18. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Distribuidor autorizado con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento
19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
20. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
21. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

22. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
23. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
24. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31
25. Mantener la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software durante toda la vigencia del Instrumento
26. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
27. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
28. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.
29. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
30. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
31. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
32. Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
33. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
34. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22
35. Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

Obligaciones derivadas del acuerdo marco de precios de Colombia compra eficiente – orden de compra:

1. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"
2. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.
4. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.

5. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.
6. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
8. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si ésta los solicita.
9. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo.
10. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configure la aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.
11. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o Partner, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.
12. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
13. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.
14. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

Obligaciones derivadas del acuerdo marco de precios de Colombia compra eficiente – de las entidades compradoras

1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora en los términos señalados en el manual de supervisión y contratación de la entidad compradora
2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda
5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra
6. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
8. Poner a disposición de los proveedores cuando por la naturaleza de la adquisición aplique, los datos del ordenador del gasto, supervisor o persona designada por la entidad para realizar las descargas correspondientes.

9. Solicitar el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC para garantizar el cumplimiento del pago de las ordenes de compra generadas bajo el amparo del instrumento
10. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.
11. Informar a Colombia Compra Eficiente si tiene conocimiento de que un Proveedor ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software
12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
14. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
15. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas en la Cláusula 12, numerales 12.32 a 12.44 del Instrumento.
16. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
17. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
18. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
19. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.
20. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.
21. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
22. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
23. Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales. Cumplir con los

- plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda
24. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.
 25. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
 26. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor contempladas en la cláusula 12, numerales 12.1 a 12.31, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
 27. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
 28. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 29. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
 30. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
 31. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del profesional especializado Grado 17 de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas o por el funcionario que designe el Ordenador del gasto.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en la orden de Compra, se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La modalidad de selección que se adelantará será la de Selección Abreviada-Acuerdo Marco de Precios.

14. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Orden de compra

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y le asignó la función de diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección

de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como responsable de la celebración de acuerdos marco de precio para la provisión de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, suscribió el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Acuerdo Marco de Precios de **SOFTWARE POR CATÁLOGO- CCE-139-IAD-2020 proceso CCE-116-IAD-2020**, es vinculante para la Supersolidaria adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

16. ANÁLISIS QUE SOPORTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías exigidas por la entidad son las que se establecieron en la cláusula 18 inciso 18.2 de la minuta derivada del acuerdo marco **SOFTWARE POR CATÁLOGO- CCE-139-IAD-2020 proceso CCE-116-IAD-2020** así:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de la entidad.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.

17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

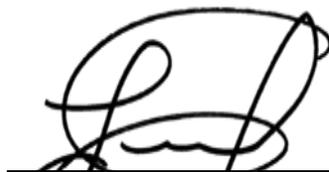
Los riesgos serán establecidos por la Agencia Nacional de contratación Colombia compra eficiente mediante el proceso **SOFTWARE POR CATÁLOGO- CCE-139-IAD-2020 proceso CCE-116-IAD-2020**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

18. CLÁUSULA PENAL

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones derivadas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 12.36 a 12.49. de la Cláusula 12 del Instrumento de Agregación de Demanda, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora

El pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.



LINA MARCELA GRISALES GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Elaboro y Reviso: Leonardo Peña Obando – Profesional Especializado OAPS
Proyecto y reviso: Liliana Siado – Contratista OAPS